

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. EXT. DE AMPARO 702/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del siete de abril de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión
- 3.- Aprobación del Orden del Día.

4.- Conocer del oficio **7789/2025**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el dos del actual, por medio del cual el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**, con residencia en esta Ciudad Capital, requiere a esta Sala Superior señalada como responsable, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación del citado oficio, convoque una sesión de ser necesario extraordinaria y determine en relación a los requerimientos y apercibimientos que formuló a las demandadas en su acuerdo de doce de marzo de dos mil veinticinco, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente de ejecución TJA/SS/036/2022, de su índice, asimismo remita copia certificada de las constancias con las que acredite su dicho, o bien informe el impedimento legal que tenga para ello.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del siete de abril de dos mil veinticinco.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/036/2022, derivado del expediente número TCA/SRCH/038/2017, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“... Esta Sala Superior tiene a la autoridad demandada **Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (antes Consejo de Honor y Justicia)**, por cumplido el requerimiento de fecha **doce de marzo del dos mil veinticinco**, toda vez que dentro de sus facultades y atribuciones realizó las gestiones correspondientes ante la autoridad demandada en el presente juicio, a efecto de proceder a dar cumplimiento a la sentencia dictada, precisando que lo anterior no lo exime de que pueda ser requerido nuevamente, toda vez que aún no se ha dado cumplimiento total a la ejecutoria dictada; por lo que, dicha autoridad está obligada a continuar realizando las gestiones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a la misma...Por lo tanto, por esta ocasión no se le hará efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**... Por cuanto al contenido del escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior en fecha **veintiséis de marzo del dos mil veinticinco**, signado por el C. [REDACTED], representante autorizado de las autoridades demandadas **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, y en atención a la certificación secretarial que antecede en el proemio del presente acuerdo, se tiene al promovente por desahogado el requerimiento contenido en el auto de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**, dentro del término legal concedido, en el que informa que en cumplimiento al requerimiento efectuado en dicho proveído, se emitió el oficio número **SFA/UAJ/0279/2025**, de fecha **cuatro de marzo del dos mil veinticinco**, (anexando copia certificada) con el que manifiesta estar realizando los trámites tendientes a dar cumplimiento, mencionando que una vez que se obtenga respuesta al oficio previamente señalado, dicha información será remitida a esta Sala Superior; al respecto, **dígasele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad respecto de tenerle por cumplido el requerimiento que le fue efectuado en el proveído de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco**, en razón de que con el oficio que refiere, las autoridades codemandadas en cita no acreditan el cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor, es decir no existe constancia alguna de la que se desprenda que hayan realizado el pago que se le adeuda al actor, así como tampoco, acreditan que se esté realizando una acción concreta para que en un tiempo determinado se realice el cumplimiento total de la ejecutoria, pues no basta ni es

suficiente que el representante autorizado de las autoridades demandadas en mención, manifieste que solicitó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, informara si se contempló algún rubro, anexo o partida específica a efecto de hacer frente al pago de la sentencia, sino que es necesario que demuestre fehacientemente que se encuentra otorgando un estricto y puntual seguimiento al trámite que refiere, velando en todo momento para que la autoridad requerida pondere las disposiciones contenidas en el mismo. ... que en auto de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**, se requirió a las autoridades demandadas en mención, para que dieran cumplimiento a la ejecutoria dictada; y, se apercibió a los titulares de las autoridades demandadas **CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento, dentro del plazo establecido de cinco días hábiles, se harían acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**... Además, del escrito de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, signado por el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se advierte que este le giró al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, los oficios de números **CHJ/0523/2025, CHJ/0543/2025 y CHJ/0557/2025**, en los cuales le solicitó la liberación de los recursos financieros en favor del actor, sin que este produjera contestación alguna a los citados oficios... Por lo que, la actuación del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, refleja también el incumplimiento de la sentencia dictada; por lo cual, al no haber realizado gestión efectiva alguna para dar cumplimiento a la ejecutoria, este Órgano de Justicia determina que con las manifestaciones reiteradas que vierte su representante autorizado, no da cumplimiento a lo requerido en auto de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**... En consecuencia, ante la omisión en que han incurrido, las autoridades codemandadas Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de

la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**, y **se impone** a los **CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... Con la finalidad de no seguir postergando el cumplimiento de la ejecutoria dictada, se solicita al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad capital, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, requiera a los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, ... Se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los **CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, (antes Consejo de Honor y Justicia), sean notificados del presente proveído, **acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada**, pagando al actor [REDACTED], la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que la autoridad requerida exhiba el pago respectivo, precisando que en acuerdo de fecha **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, esta Sala Superior determinó que **hasta esa fecha**, las autoridades demandadas adeudaban la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho...”.

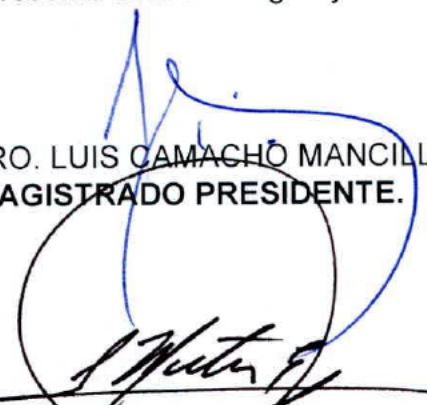
1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the integrity of the data collection process.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the need for further research. It emphasizes the importance of sharing the results of the study with the relevant stakeholders and the broader community.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.



MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.


DRA. MARTHA ELENA ARCE
GARCÍA.
MAGISTRADA.


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.


MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ
MONTIEL.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
PANCINGO, GTO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

